

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia, Las dhas Casas de la
 Corte della a diez y ocho dias del mes de mayo de mil setecientos y ocho
 los muy Ill^{ras} Senores Jueces de Justicia y Cabildo, y Ordinarios de esta Corte
 Pedro de la Rectoria y Colon Correo desta Corte, D. Juan de Juan Polo, D. Juan
 Alonso D. Juan del Villar D. Antonio de Azca D. Alonso Conde, D. Jo
 seph Lasso D. Antonio Sandoval, D. Luis Sordo D. Lino Lopez D. Juan
 Molina y D. Joseph Vocanera

D. Simón Pedro Martin de Luna D. Salvador de Corrales, Pedro de Villa
 Diego y Joseph Lopez Jurados

El J. D. Antonio Sandoval: Vno q' en cumplimiento de lo q' esta Ciudad le
 cuenta dela D^a crónica ha estado con D. Ignacio Muñoz en esta Ciudad con
 su posesion y ha estado con el Curandero que se
 q' esta en la bolsa della en de ay y la ha estado con el Curandero que se
 q' esta en la bolsa della en de ay y la ha estado con el Curandero que se
 q' esta en la bolsa della en de ay y la ha estado con el Curandero que se

que no pedia para la compra de resaca q' an pasado
 q' esta en la bolsa della en de ay y la ha estado con el Curandero que se

que es de la D^a que an tomado verbales y carnes en bera
 de D. Juan Buena D. Pedro Buenafuente y D. Maximiliano Veituz
 Acordo que los Canalleros de carne en justa con el Curandero q' an pasado
 que los otros vez q' an pasado con la obligacion q' viene de la carne

que los otros vez q' an pasado con la obligacion q' viene de la carne
 q' tubiere su ganado de mejor calidad como se es en el q' an pasado
 para a los Carneros q' an pasado de q' ay gran falta los otros cana

que ay gran falta los otros cana
 ganado q' los ganadice en las partes q' lo an pasado y al precio q'
 in yodeo del q' an pasado Pedro Villanueva y Martin de Villanueva